

OTROSI No.01 A LA CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7311877 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y DAYAN HELENA MOLINA PEDREROS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.640.575 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales del **OTROSI No.01** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7311877, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7311877, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veinticuatro (24) de enero de 2025. 3. Que, a fecha veintidós (22) de mayo de 2025, la contratista JOEN DANIELA RAMOS GUZMAN cedió el contrato a DAYAN HELENA MOLINA PEDREROS. 4. Que, en consecuencia, con la cesión suscrita, la Supervisión solicita modificar la cesión del contrato presentando las justificaciones correspondientes así: (...) *"Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CO1.PCCNTR.7311877, fue suscrito el día 24 de enero de 2025, entre el municipio de Chía- Cundinamarca (Contratante) y la señora JOEN DANIELA RAMOS GUZMAN (Contratista), identificada con cedula de ciudadanía N°1.049.648.905, con un plazo de ejecución de 10 meses, el cual se comenzó a ejecutar desde el día 24 de enero de 2025, hasta el 23 de noviembre de 2025. Que la contratista JOEN DANIELA RAMOS GUZMÁN, mediante oficio radicado el 25 de abril de 2025, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato debido a la adquisición de compromisos laborales que exigen dedicación exclusiva e incompatibles con otros vínculos contractuales. Que, en virtud de dicha solicitud, la supervisión del contrato recomendó efectuar la cesión contractual con el fin de garantizar la continuidad del servicio requerido por la Secretaría de Educación Municipal. Que, en consecuencia, se realizó la cesión del contrato a favor de la señora DAYAN HELENA MOLINA PEDREROS, quien cumple con la idoneidad y experiencia exigidas, por el plazo restante de seis (6) meses y once (11) días. Que durante el trámite de la suspensión del contrato la fecha de registro de la suspensión en la plataforma SECOP II quedo, el 12 de mayo de 2025, quedando diferente a lo señalado en el acta de suspensión, motivo por el cual se elaboró acta de aclaración de la suspensión donde se dejó constancia expresa de la fecha real de suspensión y reinicio del contrato. Que, con ocasión de dicha aclaración, se requiere modificar las fechas del considerando de justificación de la cesión, a fin de dejar precisado el periodo efectivamente ejecutado por la contratista cedente y el correspondiente saldo objeto de cesión, así como la nueva fecha de terminación, ya que por el tiempo de suspensión se modifica. Que, con dichas aclaraciones, el documento de cesión también debe generarse un otro si, con el objetivo de aclarar las fechas de suspensión. Por lo anterior, ante las aclaraciones del acta de suspensión es necesario modifica las fechas del considerando de justificación de la cesión aclarando que la contratista quien es la cedente ejecutó el contrato desde el 24 de enero de 2025, hasta el 12 de mayo de 2025, ejecutándose tres (3) meses y diecinueve (19) días, por un el valor de ejecución de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.745.500) M/cte. En consecuencia, el saldo no ejecutado, objeto de la cesión a la señora DAYAN HELENA MOLINA PEDREROS, corresponde a un plazo de seis (6) meses y once (11) días, correspondiente a un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.104.500) M/cte, que es el saldo restante del contrato. Que es necesario que se realice la aclaración de la cesión del contrato para dejar las condiciones conforme al alcance de la misma y el Secop II. Que la Secretaría de Educación y el supervisor del contrato, solicitan realizar el ajuste que aclare las condiciones de la cesión autorización de adelantar la cesión. Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley anteriormente citada establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Que, por lo anterior, se solicita realizar el respetivo otro sí a la cesión del contrato aclarando la cláusula cuarta valor del contrato por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.104.500) M/cte. De igual manera realizar modificación a la cláusula quinta la forma de pago de la siguiente manera SIETE (7) pagos, así: SEIS (6) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de*



DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 1 de 3

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000,00) y un (1) último pago por los once (11) días restantes hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/te (\$2.194.500). A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Así mismo, modificar el valor de ejecución de la cesión de la siguiente manera seis (6) meses y once (11) días. Por último, es de aclarar que la fecha de terminación conforme al acta de reinicio es el dos (2) de diciembre de 2025.

5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

8. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación y la Supervisión del contrato consideran viable realizar la modificación a la cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA - VALOR CESIÓN: Para todos los efectos legales, el valor de la cesión del contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.104.500) M/cte.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La forma de pago de la siguiente manera SIETE (7) pagos, así: SEIS (6) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000,00) y un (1) último pago por los once (11) días restantes hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/te (\$2.194.500). A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CESION; la cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CESION.** El plazo de ejecución de la presente cesión será de **SEIS (6) MESES Y ONCE (11) DIAS** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA CUARTA-**

RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Las demás cláusulas pactadas en la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente modificación a la cesión requiere para su perfeccionamiento de la aprobación, firma electrónica de las partes a través de la plataforma del Secop II y disminución del Registro Presupuestal No. 2025002767 de fecha 22 de mayo de 2025, tramite que se realizara a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó:  Sol Margarita Lancho Mora. Profesional Especializado (e)
Elaboró:  Marien Díaz. Contratista OC

Supervisor	FLOR DE MARIA CELY LOPEZ
Contratista	DAYAN HELENA MOLINA PEDREROS

Para: Señor alcalde Municipal
LEONARDO DONOSO RUIZ

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR. 7311877 de fecha 24/01/2025.

Valor actual del contrato: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$59.850.000)

Fecha de terminación actual del contrato: 23/11/2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Contrato interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☒	Convenio	☐
Contrato de compra venta	☐	Otro: ¿Cuál?	☐

OBJETO CONTRACTUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

TIPO DE MODIFICACIÓN (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)

Adición en valor ☐ Adición en plazo ☐ Otro sí ☒ ¿Cuál? Modificación de fechas dentro de la cesión del contrato

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Valor de la Adición: No aplica
Forma de pago de la adición solicitada: No aplica
Tiempo de prorroga: No aplica
Nueva fecha de terminación: No aplica
Cesión del contrato a: No aplica

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha: \$11.970.000	Porcentaje
de ejecución : 20%	
Tiempo ejecutado a la fecha: 275 días calendario	Porcentaje de tiempo ejecutado: 91.67%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CO1.PCCNTR.7311877, fue suscrito el día 23 de enero de 2025, entre el municipio de Chía- Cundinamarca (Contratante) y la señora JOEN DANIELA RAMOS GUZMAN (Contratista), identificada con cedula de ciudadanía N°1.049.648.905, con un plazo de ejecución de 10 meses, el cual se comenzó a ejecutar desde el día 24 de enero de 2025, hasta el 23 de noviembre de 2025.

Que la contratista JOEN DANIELA RAMOS GUZMÁN, mediante oficio radicado el 25 de abril de 2025, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato debido a la adquisición de compromisos laborales que exigen dedicación exclusiva e incompatibles con otros vínculos contractuales.

Que, en virtud de dicha solicitud, la supervisión del contrato recomendó efectuar la cesión contractual con el fin de garantizar la continuidad del servicio requerido por la Secretaría de Educación Municipal.

Que, en consecuencia, se realizó la cesión del contrato a favor de la señora DAYAN HELENA MOLINA PEDREROS, quien cumple con la idoneidad y experiencia exigidas, por el plazo restante de seis (6) meses y once (11) días.

Que durante el trámite de la suspensión del contrato la fecha de registro de la suspensión en la plataforma SECOP II quedo, el 12 de mayo de 2025, quedando diferente a lo señalado en el acta de suspensión, motivo por el cual se elaboró acta de aclaración de la suspensión donde se dejó constancia expresa de la fecha real de suspensión y reinicio del contrato.

Que, con ocasión de dicha aclaración, se requiere modificar las fechas del considerando de justificación de la cesión, a fin de dejar precisado el periodo efectivamente ejecutado por la contratista cedente, así como la nueva fecha de terminación, ya que por el tiempo de suspensión se modifica.

Que, con dichas aclaraciones, el documento de cesión también debe generarse un otro si, con el objetivo de aclarar las fechas de suspensión.

Por lo anterior, ante las aclaraciones del acta de suspensión es necesario modifica las fechas del considerando de justificación de la cesión aclarando que la contratista quien es la cedente ejecutó el contrato desde el 24 de enero de 2025, hasta el 12 de mayo de 2025, ejecutándose tres (3) meses y diecinueve (19) días, por un el valor de ejecución de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.745.500) M/cte.

En consecuencia, el saldo no ejecutado, objeto de la cesión a la señora DAYAN HELENA MOLINA PEDREROS, corresponde a un plazo de seis (6) meses y once (11) días, correspondiente a un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.104.500) M/cte., que es el saldo restante del contrato.

Que es necesario que se realice la aclaración de la cesión del contrato para dejar las condiciones conforme al alcance de la misma y el Secop II.

Que la Secretaría de Educación y el supervisor del contrato, solicitan realizar el ajuste que aclare las condiciones de la cesión autorización de adelantar la cesión.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley anteriormente citada establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que, por lo anterior, se solicita realizar el respetivo otro sí a la cesión del contrato aclarando la cláusula cuarta valor del contrato por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.104.500) M/cte.

De igual manera realizar modificación a la cláusula quinta la forma de pago de la siguiente manera SIETE (7) pagos, así: SEIS (6) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000,00) y un (1) último pago por los once (11) días restantes hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/te (\$2.194.500). A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Así mismo, modificar el valor de ejecución de la cesión de la siguiente manera seis (6) meses y once (11) días.

Por último, es de aclarar que la fecha de terminación conforme al acta de reinicio es el dos (2) de diciembre de 2025.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, se anexa los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación

☒
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal

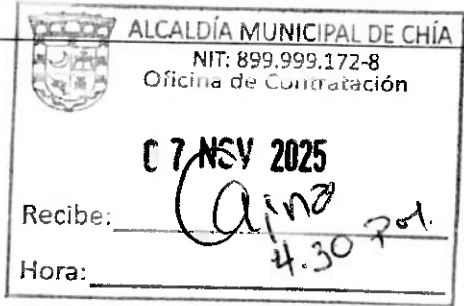
☐
3. Disponibilidad presupuestal

☐
4. Banco de proyectos

☐
5. Plan anual de adquisiciones

☐
6. Documentos completos del cesionario

☐




NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación


FLOR DE MARIA CELY LOPEZ
Directora Administrativa y Financiera